



**ADJUDICACIONES DEFINITIVAS. SOLICITUDES FUERA DE PLAZO Y OTRAS CASUÍSTICAS.
SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo tanto, se procede, por una parte, a incluir al alumnado a los que se les ha adjudicado una vacante en los centros concertados ya que, debido a un problema informático, no se han trasladado los datos a la relación final y por otra parte, incluir en el citado listado de admitidos a Estévez Rodríguez, Sara Valentina, en el nivel de 4º ESO en el IES Siete Colinas ya que en primera instancia se situó en el colectivo de solicitantes que permanecían en su centro de origen por error.

A su vez, se sustituye el documento que refleja las vacantes resultantes debido al pequeño cambio que produce la inclusión de Sara Valentina.

Ceuta, a fecha de firma electrónica

La presidencia de la comisión de garantías de admisión.

